CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SSF-CD-CVI-356-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y EL MUNICIPIO DE SOACHA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, CULTURALES Y ANCESTRALES REQUERIDOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO AFROANCESTRAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, COMO ESCENARIO PARA LA PRESERVACIÓN, TRANSMISIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD ÉTNICA, CULTURAL, GASTRONÓMICA Y DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y PARTICIPATIVAS DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA (NARP) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
PARTES	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA.
VALOR TOTAL	NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($97.122.810)
PLAZO	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos: **MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.511.132 expedida en Mosquera - Cundinamarca, en su calidad de **SECRETARIO DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, en virtud de la Resolución 066 de 2025 del 21 de enero de 2025 expedida por la Secretaría de la Función Pública, y el Acta de Posesión Nro. 000025 de 2025, en uso de las funciones y facultades contenidas en los Decretos No. 424 de 20 de noviembre de 2024 y 406 del 6 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de lo Social y la Familia, con NIT: 899.999.114-0, quien para los efectos del presente convenio se denomina **SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA**, por una parte, y por la otra; **LUZ KATHERINE MEDELLÍN SALAZAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.108.202 expedida en Soacha Cundinamarca, en su calidad de **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, en virtud de la Resolución 1022 del 7 de abril del 2026 expedida por la Secretaría General del Municipio de Soacha, y el Acta de Posesión Número 0015 de 8 de abril del año 2026 expedida por la Secretaría General del Municipio de Soacha, en uso de las funciones y facultades contenidas en los Decretos número 158 del 1º de diciembre del 2021, 0070 del 20 de agosto del 2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, con NIT. 800.094.755-7, quién en adelante se denomina **EL MUNICIPIO,** hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previo las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, conforme lo establece el artículo 1 de la Constitución Política. Así mismo, el artículo 7 de la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, mientras que el artículo 13 establece la obligación del Estado de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas a favor de grupos discriminados o marginados. De igual forma, el artículo 70 superior consagra que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. **2).** Que la Ley 70 de 1993 desarrolla los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, estableciendo mecanismos para la protección de su identidad cultural, el fortalecimiento de sus organizaciones y la promoción de su desarrollo económico, social y cultural. Por su parte, la Secretaría de lo Social y la Familia de la Gobernación de Cundinamarca, de conformidad con el Decreto Ordenanza 406 de 2024, tiene la responsabilidad de formular, coordinar y ejecutar programas, proyectos y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los derechos sociales de los grupos poblacionales con enfoque diferencial, entre ellos las comunidades étnicas presentes en el territorio departamental. Asimismo, a través de la Dirección de Asuntos Étnicos, lidera acciones orientadas al reconocimiento, inclusión, participación y fortalecimiento de los pueblos y comunidades étnicas del departamento. **3).** Que en materia poblacional, de acuerdo con el Censo Nacional de

Población y Vivienda 2018, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP) en Colombia asciende aproximadamente a 4,67 millones de personas, lo que representa un crecimiento del 8,3 % frente al Censo General de 2005. De esta población, el 50,4 % corresponde a mujeres y el 49,6 % a hombres, evidenciando una distribución equilibrada entre ambos sexos. **4).** Que para el departamento de Cundinamarca, la población que se autoidentifica como Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, constituye un grupo poblacional con presencia significativa en el territorio, toda vez que con base en la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, se estima que cerca del 3,37 % de la población departamental se autoidentificó como Negra o Afrocolombiana, considerando una población aproximada de 2.919.060 habitantes, esto equivale a cerca de 98.500 personas afrodescendientes en el Departamento. La distribución territorial de esta población evidencia una importante concentración en distintas provincias y municipios de Cundinamarca. La provincia de Soacha concentra aproximadamente el 38 % de la población afrodescendiente del Departamento, seguida por las provincias de Alto Magdalena, Sabana Occidente, Sabana Centro y Sumapaz. De igual manera, se registra una importante presencia de población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera en municipios como Soacha, Mosquera, Funza, Chía, Girardot, Fusagasugá, Puerto Salgar, Paratebueno, Cota, Ubaté, Guachetá y Ricaurte, entre otros. Esta distribución responde tanto a procesos históricos de asentamiento como a dinámicas de migración interna provenientes de regiones con alta presencia de población afrocolombiana. Particularmente, la provincia de Soacha concentra una de las poblaciones NARP (Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros) más significativas del departamento de Cundinamarca. La Dinámica demográfica y representatividad territorial La Provincia de Soacha, y de manera histórica su cabecera municipal, se ha consolidado como uno de los principales receptores de población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP) en el centro del país. **5).** Que el constante crecimiento de esta comunidad, derivado tanto de la búsqueda de oportunidades como del desplazamiento forzado interno (particularmente de las regiones del Pacífico y el Caribe), exige la creación de un espacio físico e institucional propio. La magnitud de esta población ya no permite que sus necesidades se atiendan desde la periferia de la gestión pública; requiere una centralidad que reconozca su peso demográfico y su ciudadanía activa y que actualmente demandan escenarios adecuados para el fortalecimiento de la identidad cultural, la participación comunitaria, la preservación de saberes ancestrales y el fortalecimiento organizativo de las comunidades afrodescendientes. No obstante, pese a la presencia significativa de población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera en el Departamento, actualmente se identifican limitaciones relacionadas con la disponibilidad de espacios físicos permanentes destinados al fortalecimiento de los procesos culturales, organizativos, pedagógicos y comunitarios de esta población, situación que restringe el desarrollo de actividades de reconocimiento étnico, promoción de derechos, participación ciudadana, formación comunitaria, salvaguarda de prácticas culturales y transmisión intergeneracional de conocimientos ancestrales. **6).** Que en atención a esta necesidad, la Ordenanza 001 de 2024, mediante la cual se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028 “Gobernando Más que un Plan”, estableció dentro de la Línea Estratégica “Con-Unidad” la Meta 55 denominada: “Garantizar la generación y adecuación de un (1) espacio en el departamento de Cundinamarca para el fortalecimiento de la identidad étnica y cultural que promueva el reconocimiento y el fortalecimiento de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP)”. **7).** Que en desarrollo de esta Meta, el Municipio de Soacha – Cundinamarca manifestó formalmente su interés de articular esfuerzos con la Gobernación de Cundinamarca para la consolidación del Espacio Afroancestral de la Provincia de Soacha poniendo a disposición un inmueble de propiedad municipal que cuenta con las condiciones jurídicas y técnicas necesarias para su funcionamiento, así como su compromiso con la adecuación básica del espacio, la articulación institucional y el acompañamiento requerido para garantizar su sostenibilidad. El Espacio Afroancestral del Municipio de Soacha se proyecta como un escenario de encuentro, participación, formación, fortalecimiento organizativo, promoción cultural, preservación de saberes ancestrales y construcción de identidad colectiva para la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera de la provincia de Sabana Occidente y del Departamento de Cundinamarca, permitiendo la articulación de la oferta institucional y el fortalecimiento de los procesos comunitarios liderados por las organizaciones afrodescendientes. **8).** Que para garantizar el adecuado funcionamiento de este espacio, se requiere la adquisición de instrumentos necesarios que permitan el desarrollo de actividades académicas, culturales, comunitarias, artísticas, organizativas y de fortalecimiento étnico dirigidas a la población beneficiaria. En consecuencia, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de lo Social y la Familia y el Municipio de Soacha - Cundinamarca, con el propósito de dotar de instrumentos y poner en funcionamiento el

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SSF-CD-CVI-356-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

Espacio Afroancestral en Soacha, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad étnica y cultural de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera y al cumplimiento efectivo de la Meta 55 del Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028 “Gobernando Más que un Plan”. **9).** Que, dadas las anteriores consideraciones, la Secretaría de lo Social y la Familia de la Gobernación de Cundinamarca considera pertinente y oportuno suscribir un convenio interadministrativo que no solo responde a una necesidad social identificada, sino que se encuentra debidamente alineado con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental. En este sentido, la adquisición y el suministro de instrumentos musicales para la Casa Afro constituyen una acción estratégica para fortalecer los procesos de formación artística y cultural, promover la preservación de las expresiones ancestrales y tradicionales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y propiciar espacios de encuentro, integración y participación comunitaria. La dotación de estos instrumentos permitirá desarrollar actividades pedagógicas, culturales y musicales dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores, favoreciendo la transmisión intergeneracional de saberes, el reconocimiento de las raíces africanas y el fortalecimiento del sentido de pertenencia e identidad cultural. Asimismo, contribuirá a generar oportunidades para el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la inclusión social, el desarrollo de talentos y el reconocimiento de las manifestaciones culturales propias de esta población, entendiendo la música como una expresión fundamental de su memoria histórica, sus tradiciones y su patrimonio cultural inmaterial. **10)** Que el Municipio de Soacha manifestó formalmente su interés en articular esfuerzos institucionales con el Departamento de Cundinamarca para desarrollar acciones conjuntas orientadas a consolidar un escenario de referencia regional para el reconocimiento de la diversidad étnica, el fortalecimiento de los procesos comunitarios, la promoción de la cultura afrodescendiente, la transmisión de conocimientos ancestrales y la articulación de acciones institucionales orientadas al cierre de brechas históricas y al fortalecimiento de la inclusión social en el departamento de Cundinamarca. **11).** Que el Municipio de Soacha cuenta con la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para actuar como entidad ejecutora del convenio, realizar la focalización de beneficiarios, adelantar los procesos contractuales derivados, efectuar el seguimiento nutricional y garantizar la correcta ejecución de los recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual. **12).** Que de conformidad con los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo. **13).** Que el literal **c)** del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen que la modalidad procedente para la celebración de convenios interadministrativos entre entidades estatales es la contratación directa. **14).** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas pueden asociarse mediante convenios interadministrativos para cumplir de manera conjunta sus funciones y garantizar la prestación de servicios a su cargo. **15).** Que conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **16)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto, por consiguiente, se profirió acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. **17).** Que previo a la suscripción del convenio interadministrativo de acuerdo a lo dispuesto en el **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** adoptado por el Decreto Departamental No. 161 de 2024, el proceso fue sometido a revisión de la Dirección de Contratación, donde se determina que el proceso se encuentra viable, mediante Radicado Interno No. con radicado interno No. GOB-S-CR-2026-0212627, emitiéndose por parte de la Dirección de contratación de la Secretaría jurídica concepto de viabilidad jurídica No. GOB-S-CR-2026-0214766, previa adopción de las observaciones realizadas. Por lo anterior, es conveniente y pertinente para las partes suscribir el presente Convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y EL MUNICIPIO DE SOACHA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SSF-CD-CVI-356-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

INSTRUMENTOS MUSICALES, CULTURALES Y ANCESTRALES REQUERIDOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO AFROANCESTRAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, COMO ESCENARIO PARA LA PRESERVACIÓN, TRANSMISIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD ÉTNICA, CULTURAL, GASTRONÓMICA Y DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y PARTICIPATIVAS DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA (NARP) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE. El Convenio Interadministrativo a suscribir establece un marco de cooperación y articulación institucional entre la Secretaría de lo Social y la Familia de la Gobernación de Cundinamarca y el Municipio de Soacha, con el propósito de adquirir y suministrar instrumentos musicales destinados a la dotación del Espacio Afroancestral de Soacha Cundinamarca, como escenario para el fortalecimiento, la preservación y la transmisión de la identidad étnica y cultural de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP) del departamento de Cundinamarca. Para tal fin, el convenio contempla la articulación de capacidades técnicas, administrativas y financieras orientadas a garantizar la adquisición y entrega de los instrumentos musicales requeridos para el desarrollo de procesos de formación artística, prácticas musicales tradicionales, talleres culturales, encuentros comunitarios y demás actividades encaminadas al reconocimiento y la promoción de las expresiones culturales propias de la población afrodescendiente. La dotación de estos instrumentos contribuirá a la preservación de los saberes ancestrales, la transmisión intergeneracional de las tradiciones musicales, el fortalecimiento de las prácticas artísticas y culturales, y la generación de espacios de participación e integración comunitaria. De igual manera, permitirá promover el talento artístico, el sentido de pertenencia y el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, favoreciendo la visibilización de los aportes históricos y culturales de la población NARP en el territorio. Así mismo, los instrumentos adquiridos estarán destinados al desarrollo de actividades culturales y formativas en el Espacio Afroancestral del Municipio de Soacha, concebido como un escenario de referencia regional para el encuentro, la expresión artística, la preservación del patrimonio cultural afrodescendiente y el fortalecimiento de los procesos organizativos y comunitarios de esta población. En consecuencia, la ejecución del convenio contribuirá al cumplimiento de la Meta 55 del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 “Gobernando Más que un Plan”, orientada a garantizar la generación y adecuación de un espacio para el fortalecimiento de la identidad étnica y cultural, promoviendo el reconocimiento y fortalecimiento de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera en el departamento de Cundinamarca. Se pretende fortalecer las condiciones físicas y de dotación de la “Casa de Pensamiento Afro de Soacha”, con el fin de contar con los elementos necesarios para el desarrollo de procesos culturales, educativos, comunitarios y de participación dirigidos a la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera – NARP. La dotación permitirá desarrollar de manera adecuada actividades de formación musical y artística, danza, gastronomía tradicional, transmisión de saberes ancestrales, procesos de memoria cultural, actividades pedagógicas, encuentros comunitarios y acciones de fortalecimiento organizativo. De igual manera, disponer de instrumentos, equipos tecnológicos y audiovisuales, mobiliario y materiales culturales y pedagógicos facilitará la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo la transmisión intergeneracional de conocimientos y la preservación de las expresiones culturales afrocolombianas. La Casa de Pensamiento Afro de Soacha se proyecta como un espacio para fortalecer la identidad cultural, la participación comunitaria y los procesos organizativos de la población. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** Los elementos a contratar son los siguientes:

N.°	Elemento / Implemento	Cant.	UNIDAD DE MEDIDA
1.	BATUCADA COMPLETA		
1.1	Surdos (graves 18", 20", 22"): Es el tambor más grande y grave del ensamble de samba. Se afina en tonos muy bajos y actúa como el corazón rítmico o "latido" de la batucada, marcando el pulso y el compás.	6	Unidad
1.2	Repiques / Repiniques: Tambor cilíndrico de sonido agudo, seco y penetrante, fabricado habitualmente en aluminio o acero.	4	Unidad
1.3	Caixa de guerra (redoblantes): Parecido a la caja de batería o redoblante de marcha, lleva bordones (cuerdas metálicas) sobre el parche superior o inferior para generar un zumbido o entorchado característico.	4	Unidad
1.4	Tamborims: Tamboril pequeño y sin bordonero (generalmente de 6 pulgadas de diámetro) con un marco de metal o plástico y parche muy tenso.	6	Unidad

1.5	Agogôs (2 y 4 campanas): Instrumento de percusión de la familia de los idiófonos, compuesto por campanas cónicas de hierro o metal unidas por un arco en forma de "U".	4	Unidad
1.6	Chocalhos / Ganzás: Sonidos de sacudimiento o maracas de metal. El Chocalho (o Rocar) es un marco metálico o de madera repleto de sonajas (platinelas) de aluminio o latón, mientras que el Ganzá es un tubo metálico relleno de semillas o granos de metal/plástico.	4	Unidad
1.7	Cuícas: Tambor de fricción muy particular. Tiene un parche de cuero en cuyo centro se fija interiormente una varilla fina de bambú.	2	Unidad
1.8	Set de baquetas, baquetones y mazas (lotes): Conjunto de percutores específicos para cada instrumento de la batucada (Mazos/Baquetones de Surdo, Baquetas de Repique, Baquetas de Tamborim, Baquetas de Caixa).	2	Unidad
1.9	Correas, talabartes y arneses de sujeción (lotes): Sistemas de suspensión ergonómicos diseñados para sostener los instrumentos colgados del cuerpo del músico mientras camina o baila (Correas simples/Talabartes y Arneses dobles/de pecho).	2	Unidad
1.10	Fundas de protección y llaves de afinación (lotes): Accesorios de cuidado, mantenimiento y ajuste (Fundas de protección acolchadas e impermeables y Llaves de afinación fijas, de boca o de carraca).	2	Unidad
2	Tamboras tradicionales elaboradas artesanalmente en madera maciza torneada y tallada de especies aptas (cedro o chonta), con altura aproximada de 50 a 60 cm y diámetro de 40 a 45 cm. Parches en cuero natural de chivo o res debidamente curtidos y templados mediante aros de madera y sistema de tensión con cuerda trenzada en fibra sintética de alta resistencia. Acabado con protector transparente no tóxico que resalta la veta natural. Incluye un (1) par de bolillos o baquetas de madera liviana con cabeza revestida.	6	Unidad
3	Tambores alegres elaborados artesanalmente en madera maciza de alta resistencia (como roble, cedro o balso curado), con forma cónica alargada, altura aproximada de 70 a 80 cm y diámetro superior de 22 a 26 cm. Cuerpo ahuecado y pulido manualmente, con parche de cuero natural de chivo o res fijado mediante clavijas de madera y/o aros metálicos con sistema de tensión por cuñas o cuerda. Acabado natural barnizado. Incluye soporte o diseño ergonómico para ejecución de pie o sentado.	6	Unidad
4	Tambores llamadores elaborados artesanalmente en madera maciza de alta resistencia (cedro o equivalente), con cuerpo cónico de dimensiones compactas: altura aproximada de 35 a 45 cm y diámetro superior de 15 a 18 cm. Parche en cuero natural tensado mediante aro y sistema de cuerdas o tornillos de ajuste. Sonoridad aguda y brillante, ideal para marcar el contratiempo en ensambles de música tradicional. Acabado natural con laca protectora.	6	Unidad
5	Cununos (macho y hembra) elaborados artesanalmente en madera maciza tallada (chonta, cedro o equivalente), cuerpo cónico ahuecado manualmente con altura aproximada entre 65 y 75 cm, diámetro superior entre 18 y 22 cm e inferior entre 12 y 16 cm. Parche en cuero natural de venado, chivo o res, tensado mediante aros de madera o metal galvanizado y cuerda trenzada de alta resistencia. Acabado natural protector no tóxico.	4	Unidad
6	Marimba chonta soprano, instrumento tradicional del Pacífico colombiano, elaborada artesanalmente con 23 láminas (teclas) de madera de chonta (Bactris gasipaes) cuidadosamente seleccionadas y afinadas. Estructura en madera maciza con bastidor reinforced. Sistema de resonancia con 23 tubos de guadua seca y tratada, calibrados y con membranas vibradoras tradicionales. Dimensiones aproximadas: 180-200 cm de largo, 65-75 cm de ancho y 85-95 cm de alto. Incluye dos (2) pares de mazos con mango de madera y cabeza esférica en caucho natural forrada en hilo.	2	Unidad

7	Djembés profesionales tallados en madera sólida de caoba o iroko de una sola pieza, con altura aproximada de 60 cm y diámetro de cabeza de 12 pulgadas (30 cm). Parche de piel de cabra natural seleccionada, rasurado y tensado mediante sistema de cuerda de alpinismo de alta resistencia (mínimo 4 mm, estilo alpino con cordones múltiples). Acabado exterior tallado a mano con motivos étnicos y sellador protector.	6	Unidad
8	Bongós gemelos de madera con cuerpos acoplados de aproximadamente 7 y 8.5 pulgadas (conchas de roble o cedro estacionado). Parches de piel de becerro natural de primera calidad, aros de acero redondeados tipo tradicional y varillas de tensión de alta resistencia de 8 mm. Acabado exterior lacado en color natural o nogal oscuro. Incluye llave de afinación.	4	Unidad
9	Maracas y sonajeros tradicionales elaborados artesanalmente con frutos naturales secos (totuma/totumo) o madera torneada, con mango ergonómico pulido y relleno de semillas seleccionadas que garantizan un sonido percutivo nítido y brillante. Longitud aproximada de 25 a 30 cm, sellados con laca protectora no tóxica y decoración exterior artesanal alusiva a la cultura afro.	20	Unidad
10	Set completo de percusión menor compuesto por: cuatro (4) cencerros/campanas de acero con acabado negro texturizado y soporte; cuatro (4) pares de claves en madera de alta densidad (20 cm de largo); dos (2) güiros metálicos o de totuma con raspador; y dos (2) panderetas de mano con sonajas de latón.	1	Unidad
11	Sistema de sonido profesional activo portátil tipo columna o cabina potenciada de 15 pulgadas, con potencia mínima de 1000W RMS, respuesta de frecuencia de 45Hz - 20kHz, conectividad Bluetooth, reproductor USB/SD, pantalla LCD, entradas XLR/Jack 1/4" y salida de línea. Incluye funda de transporte acolchada, cable de alimentación y torre/soporte metálico ajustable en altura.	1	Unidad
12	Consola de sonido analógica/digital de 12 canales con preamplificadores de micrófono de ultra bajo ruido, ecualizador de 3 bandas por canal, procesador de efectos digital integrado (reverb/delay), interfaz USB para grabación directa a PC, salidas XLR balanceadas y salidas de monitor. Incluye fuente de alimentación y estuche rígido de protección.	1	Unidad
13	Set de micrófonos compuesto por cuatro (4) micrófonos inalámbricos de mano UHF con receptor de doble canal, alcance de 50 metros, cuerpo metálico y pantalla LCD; y cuatro (4) micrófonos dinámicos con cable XLR de 6 metros de alta resistencia, respuesta de frecuencia optimizada para voz y 4 pinzas para soporte.	8	Unidad
14	Set de micrófonos especializados para instrumentos musicales acústicos y de percusión, compuesto por: cuatro (4) micrófonos de condensador tipo pinza/clip para percusión y marimba; y dos (2) micrófonos dinámicos de respuesta plana para tamboras y cununos. Incluye estuche de transporte rígido espumado, pinzas y adaptadores roscados.	1	Unidad
15	Kit de pedestales de micrófono y sus accesorios completos de montaje y cableado, compuesto por: seis (6) pedestales metálicos tipo jirafa de alta resistencia con base tripódica plegable y gomas antideslizantes; seis (6) pinzas/clips para micrófono universales y adaptadores de rosca metálicos de 3/8" a 5/8"; seis (6) filtros anti-pop ajustables de doble malla; doce (12) clips sujetacables organizadores para brazo de pedestal; cuatro (4) cables de micrófono XLR a XLR de 10 metros balanceados con conectores metálicos; dos (2) cables de instrumento Jack 6.3 mm de 6 metros de bajo ruido; y dos (2) multitomas eléctricas de 6 salidas con protección contra sobretensiones.	1	Unidad
16	Grabadora de audio digital portátil de alta resolución (hasta 24-bit/96kHz) con micrófonos de condensador estéreo en configuración X/Y ajustables (90°/120°), doble función como interfaz de audio USB para ordenador, pantalla LCD retroiluminada, soporte para tarjeta MicroSD de hasta 128GB, rosca para trípode y batería recargable/pilas AA con autonomía superior a 6 horas. Incluye antiviento (deadcat), cable USB y estuche.	1	Unidad

17	Computadores portátiles (Laptops) con procesador de gama media-alta (Core i5 / Ryzen 5), RAM de 16 GB DDR4/DDR5, SSD NVMe de 512 GB, pantalla antirreflejo de 14 a 15.6 pulgadas Full HD (1920x1080), Windows 11 Pro, Wi-Fi 6, Bluetooth 5.2, puertos USB 3.2, HDMI y USB-C. Incluye maletín acolchado y mouse óptico inalámbrico.	4	Unidad
18	Video beam / proyector multimedia con tecnología DLP/3LCD, resolución Full HD 1080p (1920x1080) compatible con 4K, brillo mínimo de 3500 lúmenes ANSI, contraste 15,000:1, lámpara de larga duración (10,000 horas modo eco), parlante de 10W, puertos HDMI y USB. Incluye control remoto, cable HDMI de 5 metros y maletín de transporte.	1	Unidad
19	Pantalla de proyección trípode de 84 x 84 pulgadas (2.13 x 2.13 metros), formato 1:1 o 4:3, superficie en vinilo blanco mate de alta ganancia (1.1) con parte posterior negra para evitar filtración de luz, bordes negros perimetrales, carcasa metálica y trípode robusto ajustable.	1	Unidad
20	Televisor LED Smart TV de 65 pulgadas, resolución 4K Ultra HD (3840 × 2160 píxeles), tecnología LED, brillo mínimo 300 nits, tasa de refresco 60 Hz. Sistema Smart TV con Wi-Fi y Bluetooth, 3 puertos HDMI, 2 puertos USB, Ethernet RJ-45, parlantes integrados de 20W RMS, control remoto y soporte VESA para pared.	1	Unidad
21	Impresora multifuncional láser a color (impresión, copia y escaneo), velocidad de impresión de hasta 20 ppm, resolución 600 x 600 dpi, USB 2.0, red Ethernet y Wi-Fi con impresión móvil. Bandeja para 150 hojas, alimentador automático de documentos (ADF), pantalla LCD.	1	Unidad
22	Cámara fotográfica y de video digital mirrorless o réflex, sensor CMOS APS-C de 24 MP, video 4K a 30fps y Full HD a 60fps, pantalla táctil LCD articulada de 3 pulgadas, enfoque automático rápido, Wi-Fi y Bluetooth. Incluye lente 18-55mm, memoria SD de 64GB, dos baterías recargables y bolso acolchado.	1	Unidad
23	Grabadoras de voz digitales portátiles con memoria interna de 8 GB ampliable por MicroSD, pantalla LCD, micrófono estéreo integrado con reducción de ruido, grabación MP3/WAV, puerto USB incorporado, altavoz de 300mW y funcionamiento con 2 pilas AAA.	2	Unidad
24	Suministro de cama de cultivo modular elevada de forma rectangular, dimensiones aproximadas de 120 cm de largo × 80 cm de ancho × 30 cm de profundidad útil, fabricada en acero galvanizado con protección anticorrosiva, apto para exterior y resistente a humedad y sol. Estructura estable con sistema de drenaje. Incluye soportes y accesorios de ensamblaje.	8	Unidad
25	Kit completo de herramientas de huerta compuesto por: cuatro (4) palas jardineras metálicas; cuatro (4) palines trasplantadores; dos (2) rastrillos de jardinería; dos (2) azadones; cuatro (4) horquillas manuales; dos (2) tijeras de poda; cuatro (4) regaderas plásticas de 8 litros; diez (10) pares de guantes; y una (1) manguera para riego con accesorios.	1	Unidad
26	Sistema de riego integral para huerta compuesto por: dos (2) rollos de manguera resistente a la intemperie; un (1) sistema de riego por goteo; tubería de distribución; conectores, codos y adaptadores; cuatro (4) válvulas de control de flujo; un (1) filtro de partículas; y un (1) programador digital de riego.	1	Unidad
27	Kit surtido de semillas tradicionales y plantas medicinales compuesto por sobres de lechuga, acelga, espinaca, cilantro, perejil, zanahoria, rábano, fríjol, arveja, tomate y caléndula; junto con plántulas vivas de hierbabuena, manzanilla, toronjil, romero, tomillo y sábila.	1	Unidad
28	Kit completo para compostaje compuesto por: dos (2) composteras modulares con tapa y ventilación; dos (2) aireadores manuales; dos (2) palas manuales; un (1) termómetro; un (1) tamiz/zaranda; cuatro (4) recipientes con tapa para separación; tres (3) canecas diferenciadas; una (1) báscula; cinco (5) pares de guantes; cinco (5) gafas; y cinco (5) tapabocas.	1	Unidad

29	Suministro de mesa de trabajo para agricultura urbana, dimensiones 120 cm de largo × 60 cm de ancho × 85 cm de alto, estructura metálica anticorrosiva, superficie de trabajo lavable, capacidad de carga mínima 80 kg, patas nivelables y entrepaño inferior de almacenamiento.	4	Unidad
30	Estufa industrial de alta presión a gas de dos (2) puestos, estructura robusta en perfil de acero con pintura electrostática, parrillas en hierro fundido, quemadores en aluminio y válvulas de control independientes. Dimensiones aproximadas: 90 cm de largo x 50 cm de ancho x 75 cm de altura.	1	Unidad
31	Nevera / refrigerador institucional de dos puertas No Frost, capacidad aproximada de 300 a 350 litros, eficiencia energética clase A, iluminación LED, bandejas de vidrio templado y cajón de vegetales.	1	Unidad
32	Kit de menaje de cocina compuesto por: veinticuatro (24) platos hondos y llanos en cerámica; veinticuatro (24) juegos de cubiertos en acero inoxidable; veinticuatro (24) vasos de vidrio templado de 10 oz; y dos (2) bandejas multiusos.	1	Unidad
33	Kit de ollas y utensilios para gastronomía ancestral compuesto por: tres (3) calderos de aluminio fundido (10, 20 y 30 litros) con tapa; dos (2) ollas hondas grandes en acero inoxidable; dos (2) cucharones grandes; y dos (2) espumaderas industriales.	1	Unidad
34	Silla plástica sin brazos, apilable, polipropileno de alta resistencia con protección UV, espaldar ergonómico, patas con tapones antideslizantes. Dimensiones aproximadas: 85 cm de alto, 45 cm de ancho, 48 cm de profundidad. Capacidad de carga mínima 110 kg. Color blanco o negro.	50	Unidad
35	Mesas plegables rectangulares institucionales con estructura metálica y tablero en HDPE de alta resistencia. Dimensiones aproximadas: 180 cm de largo x 75 cm de ancho x 74 cm de altura. Sistema de bloqueo de seguridad y asa de transporte.	8	Unidad
36	Estanterías metálicas modulares para archivo, lámina de acero con pintura electrostática, seis (6) niveles ajustables con capacidad de carga mínima de 80 kg por nivel. Dimensiones aproximadas por cuerpo: 90 cm de frente x 40 cm de profundidad x 200 cm de altura.	4	Unidad
37	Biblioteca afrocolombiana compuesta por un (1) mueble librero melamínico de 5 niveles (180x80x30 cm) dotado con cincuenta (50) libros, textos de investigación, crónicas y cartillas pedagógicas sobre historia y saberes ancestrales afro.	1	Unidad
38	Kit de material didáctico enfocado en identidad cultural afrocolombiana compuesto por juegos de mesa tradicionales, rompecabezas, loterías étnicas, mapas ilustrados, cartillas infantiles, títeres y caja organizadora.	1	Unidad
39	Vestuario para danzas tradicionales afrocolombianas compuesto por diez (10) trajes típicos completos para mujer y diez (10) conjuntos para hombre en tela de alta calidad con costuras reforzadas.	1	Unidad

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. El valor estimado del presente Convenio Interadministrativo es la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($97.122.810) M/CTE.** Dichos recursos se destinarán la compra de los elementos descritos en la cláusula anterior. Respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP N° *7100086428 del 04 de Noviembre de 2026, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, a cargo de la siguiente imputación presupuestal: Rubro: 1126/1-0101/2320201003/6/55/CC / SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA / Recurso Ordinario interés/ Otros bienes transportables /excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Proyecto: 2024/004250249/4103031 Adecuación Espacio Étnico*. Suma que será desembolsada en dos giros al cumplimiento de las siguientes condiciones; **Primer Pago:** Se desembolsará un valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($92.266.669,50)** correspondiente al 95% de los recursos del Convenio Interadministrativo suscrito por las partes, previa entrega por parte del Municipio del cronograma de actividades en el que se deberá aportar el plan de trabajo a ejecutar en el marco del Convenio Interadministrativo de los elementos a la Casa del Pensamiento Afro de Soacha. **Segundo Pago:** Se desembolsará un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS**

($4.856.140,50) correspondiente al 5% de los recursos del Convenio Interadministrativo suscrito por las partes, la cual se efectuará al suscribirse el acta de liquidación. **Nota 1:** Es de precisar que el Municipio de Soacha - Secretaría de Desarrollo Social, se obliga a presentar informes que den cuenta del estado de ejecución del Convenio Interadministrativo celebrado con la Gobernación de Cundinamarca, dentro de la vigencia del mismo. **Nota 2:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento, el Convenio Interadministrativo será objeto de liquidación de mutuo acuerdo una vez se tramite el segundo y último pago correspondiente al 5% del valor total aportado. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental en la vigencia fiscal 2026; entendiéndose que el compromiso financiero queda formal y jurídicamente amparado en la vigencia 2026. **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA: 1.** Suministrar la información que se requiera para el buen desarrollo del convenio. **2.** Realizar el aporte en dinero para la ejecución del Convenio Interadministrativo. **3.** Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas para dar cumplimiento objeto del Convenio Interadministrativo. **4.** Designar funcionarios responsables de la coordinación, control y ejecución de las actividades contratadas; entre ellas las de identificación, focalización y priorización de la población beneficiaria, garantizando la seguridad y el cumplimiento de las condiciones pactadas. **5.** Participar en las reuniones de seguimiento, y demás espacios de coordinación que sean convocados en el Convenio Interadministrativo. Ejercer y vigilar mediante la Supervisión, el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas, con el fin que se dé cumplimiento al Convenio Interadministrativo. **6.** Ejercer la supervisión del convenio a cargo de un profesional que será designado por escrito. **7.** Analizar, evaluar y aprobar a través de la supervisión, los informes que presente el Municipio de acuerdo con el desarrollo y la ejecución técnica y financiera del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS CONJUNTOS DE LOS INTERVINIENTES. 1.** Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y las condiciones acordadas. **2.** Realizar los aportes pactados para la ejecución del convenio en los términos convenidos. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse. **4.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **5.** Celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del convenio. Las partes se comprometen a que cualquier proceso contractual que surja del desarrollo del convenio, debe sujetarse y consultar los principios de responsabilidad, selección objetiva, economía y transparencia de que trata el estatuto contractual, esto cuando se requiera la inversión de recursos por las partes. **6.** Realizar el seguimiento a las actividades en ejecución. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del convenio. **7.** Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el cumplimiento del convenio. **8.** Programar y realizar las reuniones o comités operativos que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio y levantar las actas respectivas. **9.** Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del convenio y las modificaciones al mismo. **10.** Terminar y liquidar el convenio. **11.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. 1.** Actuar como entidad ejecutora del convenio, garantizando la correcta prestación de los bienes y servicios. **2.** Celebrar o Adicionar contratos de suministro o de prestación de servicios existentes en el municipio de Soacha, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para garantizar la entrega de los paquetes alimentarios objeto de este convenio. **3.** Destinar los recursos asignados en el marco del convenio exclusivamente al fortalecimiento de la dotación de instrumentos musicales, culturales y ancestrales requeridos para la puesta en funcionamiento del Espacio Afroancestral en el municipio de Soacha, de conformidad con el objeto, alcance y condiciones establecidos en el convenio. **4.** Adelantar los procesos contractuales, administrativos y presupuestales que resulten necesarios para la adquisición de los instrumentos musicales, culturales y ancestrales objeto del convenio, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos aplicables a la entidad territorial. **5.** Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros aportados por el Departamento de Cundinamarca, mediante su adecuada administración, destinación, manejo y aplicación a las actividades previstas en el convenio. **6.** Adquirir y recibir los instrumentos musicales, culturales y ancestrales de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, características y demás condiciones definidas para el cumplimiento del objeto del convenio. **7.** Verificar que los bienes adquiridos cumplan con las condiciones de

calidad, idoneidad y funcionalidad requeridas, dejando constancia de su entrega y recibo a satisfacción, de conformidad con las obligaciones contractuales correspondientes. **8.** Garantizar la incorporación, custodia, conservación y uso adecuado de los instrumentos adquiridos en el marco del convenio, de acuerdo con los procedimientos de administración de bienes aplicables al Municipio. **9.** Disponer las condiciones administrativas, logísticas y operativas necesarias para la recepción, instalación cuando corresponda, organización y utilización de los instrumentos en el Espacio Afroancestral del municipio de Soacha. **10.** Promover la participación de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP) en los procesos de apropiación, uso y aprovechamiento cultural de la dotación adquirida, favoreciendo la preservación, transmisión y promoción de sus saberes, prácticas ancestrales, expresiones artísticas y manifestaciones culturales. **11.** Facilitar la articulación institucional y comunitaria necesaria para que la dotación contribuya al desarrollo de actividades culturales, musicales, artísticas, gastronómicas, pedagógicas y participativas dirigidas al fortalecimiento de la identidad étnica y cultural de la población NARP. **12.** Designar un responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades a cargo del Municipio, así como de la interlocución con el supervisor o responsable designado por el Departamento de Cundinamarca, para garantizar el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del convenio. **13.** Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros que sean requeridos por el Departamento de Cundinamarca, incluyendo los soportes que acrediten la ejecución de los recursos, la adquisición de los bienes y el cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas. **14.** Conservar y poner a disposición del Departamento de Cundinamarca y de los organismos de control competentes los documentos, registros, comprobantes y demás soportes relacionados con la ejecución del convenio, de acuerdo con las normas aplicables. **15.** Informar oportunamente al Departamento de Cundinamarca sobre las situaciones que puedan afectar la ejecución del convenio, indicando las medidas adoptadas o propuestas para prevenir retrasos, superar dificultades y garantizar el cumplimiento del objeto convenido. **16.** Participar en las reuniones y actividades de coordinación, seguimiento y evaluación que se requieran durante la ejecución del convenio, en articulación con el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de lo Social y la Familia. **18.** Adelantar las acciones necesarias para el cierre y liquidación del convenio, cuando haya lugar a ello, incluyendo la presentación de los informes finales, soportes de ejecución y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones y la correcta aplicación de los recursos. **19.** Reintegrar los recursos que correspondan, cuando se configuren las causales legales o contractuales que den lugar a ello, de conformidad con las condiciones del convenio y las disposiciones vigentes. **20.** Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que resulten necesarias para la adecuada ejecución de su objeto, siempre que guarden relación directa con los compromisos asumidos por el Municipio. **PARAGRAFO Alcance Y Mecanismo De Adquisición De Los Bienes:** Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes acuerdan de manera inequívoca que la adquisición, suministro y entrega de la dotación de instrumentos musicales, culturales y ancestrales requeridos para el Espacio Afroancestral estará a cargo exclusivo del **MUNICIPIO DE SOACHA**. Para tal efecto, el Municipio, en su calidad de entidad ejecutora, adelantará y tramitará a su propia cuenta y riesgo un proceso de selección contractual independiente, con estricto apego al estatuto general de contratación pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios), utilizando para ello los recursos financieros asignados y transferidos por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA**, de conformidad con la cláusula de apropiación presupuestal y forma de desembolso del presente instrumento. **CLAUSULA NOVENA: COMPROMISOS POSTCONTRACTUALES. 1.** Garantizar la ejecución del 100% de los recursos transferidos por el Departamento, celebrando o adicionando contrato derivados de suministro municipal respectivo, hasta culminar la entrega total de los elementos a la Casa del Pensamiento Afro de Soacha. **2.** Reintegrar a las cuentas de la Gobernación de Cundinamarca los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros generados por los recursos transferidos, una vez finalice la ejecución de su contrato derivado. **3.** Permitir y facilitar visitas aleatorias in situ por parte de la supervisión de la Gobernación de Cundinamarca y del Comité Técnico **4.** Suscribir con el supervisor del Departamento un Acta de Cierre Técnico y Financiero del Proyecto, anexando el acta de liquidación del contrato municipal al que se le inyectaron los recursos. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN**. El Departamento de Cundinamarca considera pertinente tener vigilancia y control de la ejecución contractual a través de la supervisión del Convenio que será ejercida por un funcionario de la **SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** del Departamento de Cundinamarca, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Departamental 161 de 2024. Para dicha determinación deberá observarse lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Con el fin que se cumpla

cabalmente lo pactado por las entidades convenientes y se desarrolle óptimamente el Convenio Interadministrativo, se estipula la Supervisión y control de este de la siguiente manera: **i.** Por parte del Departamento de Cundinamarca el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Convenio Interadministrativo estará a cargo de la **SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** o quien éste designe observando lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación y demás normas concordantes en la materia Las facultades de seguimiento, control y vigilancia de la supervisión se extenderán más allá de la liquidación del Convenio, en el marco de la verificación de las obligaciones poscontractuales, y hasta la suscripción del Acta de Cierre Técnico y Financiero del Proyecto**. ii.** Por parte del municipio el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Convenio Interadministrativo por parte del municipio estará a cargo de la Alcaldía Municipal de Soacha - Secretaria de Salud, o quien él designe observando lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. **iii**. El Comité Técnico Operativo referente a este las partes acuerdan la conformación de un comité técnico operativo en el que se discutan situaciones presentadas en el marco de ejecución del Convenio Interadministrativo suscrito entre las partes, en virtud de la autonomía organizativa que le es atribuible a la Gobernación de Cundinamarca y al Municipio de Soacha, Comité que sesionará las veces que sea necesario, previa convocatoria notificada por cualquiera de las partes. El mencionado comité estará conformado por **CINCO (5) MIEMBROS,** distribuidos así; a. tres representantes de la Gobernación de Cundinamarca, entre los que estarán el Secretario de lo Social y la Familia o quien haga sus veces, el Supervisor del convenio designado por el ordenador del gasto, y un tercer miembro elegido por el mismo. b. Dos representantes del Municipio de Soacha, elegidos por el Alcalde Municipal de Soacha. Adicionalmente, cada supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado y tendrá las siguientes funciones: **1).** Supervisar y verificar el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo. **2).** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del Convenio Interadministrativo, con el objeto de verificar que se cumplan las actividades, compromisos y productos dentro de las condiciones y términos establecidos en el marco del Convenio Interadministrativo. **3).** Analizar, evaluar, conceptuar, elaborar las justificaciones y solicitar las modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones, que se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas y financieras. **4).** Realizar las actas pertinentes que conlleve el Convenio Interadministrativo para su correcta ejecución, así como las actas de terminación y liquidación del convenio. **5).** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del Convenio Interadministrativo y proponer alternativas de solución a las mismas. **6).** Atender las peticiones o consultas que se le formulen en relación con el objeto del Convenio Interadministrativo y darles el trámite que corresponda. **7).** Citar a las reuniones desarrolladas dentro del Comité Técnico Operativo, a fin de resolver situaciones presentadas dentro de la ejecución del Convenio Interadministrativo. **8).** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hecho que afecten los intereses de cada una de las partes, municipio y del Departamento de Cundinamarca - Secretaria de lo Social y la Familia. **9).** Las demás que busquen el cumplimiento del Convenio Interadministrativo. **Parágrafo Primero:** El comité técnico operativo estará presidido por el Secretario de lo Social y la Familia o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de presentar en su primera sesión el reglamento por el cual se regirá el presente comité. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES O PRÓRROGAS**. El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente acuerdo terminará por las siguientes causas: **1).** En forma anticipada, de común acuerdo entre las partes, en este caso se procederá con la suscripción del acta de terminación respectiva y posteriormente el acta de liquidación, **2).** Por el vencimiento del plazo de ejecución, **3).** Por el cumplimiento del objeto contractual; **4).** Por Imposibilidad de desarrollar el objeto, o **5).** Las demás causales que prevea la ley relativas a este tipo de convenios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VINCULACIÓN LABORAL.** El presente Convenio Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada un aporte o designe para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Tampoco existirá régimen de solidaridad alguno ni de responsabilidad, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que se extienden a los procesos que se deriven del desarrollo del presente Convenio. **PARÁGRAFO**: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la parte que realice, en su momento, la

respectiva vinculación o contratación, asumir la responsabilidad del personal que emplee para la ejecución del presente convenio y responder por las prestaciones laborales y demás obligaciones legales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTONOMÍA.** En todo momento, las partes conservarán su autonomía corporativa, administrativa, financiera, presupuestal y su imagen institucional. Este documento no constituye mandato ni confiere representación inter partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS.** El Municipio de Soacha - Secretaría de Desarrollo Social deberá constituir y/o mantener vigentes las garantías necesarias en favor del Departamento de Cundinamarca, incluyendo garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual derivada de la prestación de los bienes y servicios, pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil dentro del proceso contractual al que se determine la destinación de los recursos aportados por el Departamento de Cundinamarca durante la ejecución del convenio. Toda vez que entre entidades públicas no se exige el otorgamiento de garantías para la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, el Municipio de Soacha se obliga a exigir al contratista del contrato derivado (al cual se le adicionarán o destinarán los recursos), la expedición o modificación de la Garantía Única de Cumplimiento respectiva, bajo las siguientes condiciones ineludibles: **1. Calidad de Beneficiario/Asegurado:** La garantía deberá incluir expresamente al **Departamento de Cundinamarca – Secretaría de lo Social y la Familia** (NIT 899.999.114-0) como asegurado y/o beneficiario conjunto o solidario, junto con el Municipio de Soacha. **2. Valor Asegurado:** La garantía deberá amparar de forma proporcional el 100% de los recursos transferidos por el Departamento mediante el presente convenio ($1.800.000.000). Si se trata de una adición, el valor asegurado de los amparos deberá ampliarse en la proporción que corresponda. **3. Amparos y Vigencias:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la póliza deberá contener como mínimo los siguientes amparos con sus respectivas vigencias: **Cumplimiento del contrato:** Por el término de ejecución previsto para las entregas (un mes y quince días) y su respectiva etapa de liquidación (mínimo cuatro (4) meses adicionales). **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el término de ejecución y hasta por cuatro (4) meses más, contado a partir de la última entrega de los bonos alimentarios a satisfacción. **4. Aprobación y Prohibición de Cancelación:** El Municipio de Soacha deberá remitir a la supervisión designada por el Departamento de Cundinamarca copia del acto de aprobación de dicha garantía junto con la póliza respectiva. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser modificado, revocado o cancelado sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Soacha y del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de lo Social y la Familia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, y normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la norma en mención. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de cada una de las partes, mantener libre e indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, condición extensiva a los convenios o acuerdos específicos que se celebren en desarrollo del presente Convenio. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entiende perfeccionado previa expedición del acta de inicio realizada entre los supervisores de cada entidad para el convenio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD-** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de las partes, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de las partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de las partes o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley

23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del Convenio, debe contar con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Convenio Interadministrativo se ejecutará en el Municipio de Soacha y en la ciudad de Bogotá D.C., en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la Calle 26 No. 51-53 Bogotá D.C., y en la Sede Administrativa de la Alcaldía Municipal de Soacha, ubicada en la Calle 13 No. 7-30 Soacha, Cundinamarca, sin perjuicio de que las actividades se desarrollen en otros lugares requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. Los estudios previos y demás documentos del proceso podrán consultarse en las sedes de las entidades participantes y/o en el portal único de contratación el cual es la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **CLÁUSLA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o cuando se termine de forma anticipada, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del mismo. No obstante, lo anterior podrá darse aplicación a lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos con sus respectivos anexos **2)** Las actas suscritas por las partes **3)** Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades del presente Convenio. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del Convenio. **5)** Los informes de supervisión. **6)** Las modificaciones y ajustes que posteriormente se hagan por escrito al convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales atinentes a este Convenio Interadministrativo las partes acuerdan como su domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**. Este Convenio Interadministrativo está dispuesto a la veeduría y control ciudadano según el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **CONVINIENTE: SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA,** Nombre: **MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO,** Cargo: Secretario de Despacho, Dirección: Calle 26 No 51-53 Torre Central Piso 4, Teléfono: 7491276 Correo electrónico: mario.correa@cundinamarca.gov.co. **CONVINIENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, Nombre: **LUZ KATHERINE MEDELLÍN SALAZAR,** Cargo: Secretario de Despacho, Dirección: Calle 13 No. 7-30 Soacha, Cundinamarca, Teléfono: 4897363 Correo electrónico: notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente convenio, que todas las notificaciones se realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO.** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el convenio de asociación de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró: Juan Carlos López / Contratista SSF
Reviso: Edwin José Guerrero/ Responsable Componente Técnico
Aprobó: Ricardo Pérez Coronell / Asesor SSF
Aprobó: Mario Alberto Correa Sarmiento / Secretario de lo Social y la Familia